MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 1932 DE 2023, DERIVADO DEL PROCESO No. UARIV-CD-2023-890207305, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA INMOBILIARIA ESTEBAN RÍOS S.A.S. NIT. 890207305-0.

CONSIDERACIONES:

I. Que la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA INMOBILIARIA ESTEBAN RÍOS S.A.S.,** suscribieron el pasado 30 de noviembre de 2023 el contrato de arrendamiento **No. 1932 de 2023**, cuyo objeto es: *"El arrendamiento de los inmuebles ubicados en la Carrera 27 # 36 – 14- Oficina 901, y Carrera 27 # 36-64 parqueadero 1 de la ciudad de Bucaramanga, identificados con las matrículas inmobiliarias 300-215208 y 300-214961, respectivamente, para el funcionamiento de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Dirección Territorial Santander, Sede Bucaramanga.*

II. Que se dio cumplimiento a los requisitos para iniciar la ejecución del contrato de arrendamiento **No. 1932 de 2023**, señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esto es expedición del Registro Presupuestal No. 1380423, el cual fue librado por la UNIDAD el día 01 de diciembre de 2023.

III. Que de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del contrato de arrendamiento **No. 1932 de 2023**, el plazo de ejecución es hasta el 31 de julio de 2025.

IV. Que el valor total del contrato de arrendamiento **No. 1932 de 2023**, se pactó hasta por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($267.229.475),** incluidos los impuestos a que haya lugar.

V. Que en virtud de lo pactado en el PARAGRAFO PRIMERO DE LA CLAUSULA SEXTA del contrato de arrendamiento **No. 1932 de 2023**, se han realizado cuatro (04) pagos por valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($51.995.560)** por concepto de canon de arrendamiento correspondientes al mes de diciembre de 2023 por valor de **DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($12.520.000);** así como los meses de enero, febrero y marzo por valor cada uno de **TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($13.158.520)**, estos últimos correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del año 2024 sin que se hubiera realizado el reajuste del 4.18% por variación del IPC, cuyo soporte consta en la relación de pagos del SIIF expedido por el grupo de Gestión Financiera y Contable de la Unidad.

VI. Que de conformidad con la solicitud allegada mediante memorando No. 2024-0004013-3 de fecha: 04 de junio de 2024, suscrito por la supervisora del contrato, recibida en el Grupo de Gestión Contractual el mismo día, se solicita la adición al valor total del contrato y la modificacion de la Cláusula Sexta del Contrato de Arrendamiento No. 1932 de 2023, con base en lo siguiente:

(…)

El 01 de diciembre de 2023 se suscribió el contrato de arrendamiento No. 1932 de 2023 que de conformidad con la cláusula primera tiene por objeto: "*El arrendamiento de los inmuebles ubicados en la Carrera 27 # 36 – 14- Oficina 901, y Carrera 27 # 36-64 parqueadero 1 de la ciudad de Bucaramanga, identificados con las matrículas inmobiliarias 300-215208 y 300-214961, respectivamente, para el funcionamiento de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Dirección Territorial Santander, Sede Bucaramanga."*

De acuerdo con lo establecido en la cláusula Octava del contrato de arrendamiento No.1932 de 2023, el plazo de ejecución se pactó hasta el 31 de julio de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución señalados en la cláusula vigésima novena, es decir de la expedición del Registro Presupuestal No 1380423 del 01 de diciembre de 2023.

Así mismo, es importante mencionar que el 09 de enero de 2024 fue expedido el registro presupuestal No. 15124 correspondiente a los recursos comprometidos por vigencia futura para la vigencia 2024 de acuerdo con el oficio de aprobación de vigencias futuras con radicado No. 2-2023-049732 de fecha 19 de septiembre de 2023, expedido por la Directora General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula Sexta: **VALOR Y FORMA DE PAGO**: *el valor del contrato es hasta por la suma de* ***DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($267.229.475)*** *distribuidos de la siguiente forma:* ***CIENTO SETENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($170.753.656)*** *por concepto de canon de arrendamiento, el valor de* ***TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($32.443.198)*** *por concepto de IVA y el valor de* ***SESENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($64.032.621)*** *por concepto de Administración y, todos los demás impuestos, tasas y/o contribuciones que cause la celebración, ejecución y liquidación del contrato de arriendo,*

Teniendo en cuenta que el contrato 1932 de 2023 se suscribió con aprobación de vigencias futuras radicado No. 2-2023-049732 de fecha 19 de septiembre de 2023, los recursos del contrato se distribuyeron de la siguiente manera:

Apalancamiento 2023: $ 12.520.000
Vigencia 2024: $ 157.902.240
Vigencia 2025: $ 96.807.235

Que el parágrafo segundo indica: "***INCREMENTO POR IPC***: *En atención a la oferta presentada se contemplan dos incrementos del canon mensual de arrendamiento según lo convenido con la Entidad, el primero de ellos a partir del 01 de enero de 2024 con un porcentaje de IPC proyectado del 5.1%, y el segundo incremento a partir del 01 de enero de 2025 proyectado igualmente con un porcentaje de IPC del 5.1%. Estos porcentajes serán reajustados conforme al porcentaje de IPC publicado por el DANE para la vigencia inmediatamente anterior (enero a diciembre)."*

Es importante destacar que, según comunicado de prensa emitido por el Departamento Nacional de Estadística el 09 de enero de 2024, se ha registrado una variación anual del IPC del 9.28% para la vigencia 2024. Para adecuar este cálculo del canon de arrendamiento, es fundamental tener en cuenta el ajuste porcentual del 4.18%. Este ajuste se deriva de la diferencia entre el incremento inicialmente proyectado del 5.1% para el año 2024 al momento de la suscripción del contrato y la variación real del IPC informada por el DANE.

En este sentido es preciso manifestar que, teniendo como base el incremento proyectado para el año 2024 del canon de arrendamiento del (5.1%) el cual da como resultado un valor de **TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($13.158.520)** para el año 2024, se hace necesario un incremento adicional sobre el canon pactado para el año 2023 de **DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($12.520.000)** DEL 4.18% lo que significa que el canon de arrendamiento aumentará en **QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($523.336)** determinando un canon de arrendamiento para la vigencia 2024 de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($13.681.856).** Lo anterior de conformidad con lo que se muestra:

Valor canon 2023_____ $ 12.520.000
Valor canon 2024 con el 5,1% proyectado___$ 13.158.520
Valor incremento 4,18%_____ __ _$ 523.336
Valor final canon 2024 IPC 9,28 % 2024____ $ 13.681.856

Con base en lo anterior, se debe realizar una modificación contractual con el fin de adicionar la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($6.280.032)** con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 189324 del 19 de marzo de 2024 expedido por el Grupo de Gestión Financiera Y Contable; suma que será utilizada para el pago del valor causado por concepto de canon de arrendamiento mensual en **TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($13.681.856)** incluido el canon de arrendamiento mensual, IVA y administración, distribuidos de la siguiente forma: **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($8.742.400),** por concepto de canon de arrendamiento, la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.661.056)** por concepto de IVA, y el valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($3.278.400**) por concepto de administración.

A la fecha y en virtud de lo pactado en el contrato de arrendamiento, se han realizado cuatro (04) pagos por valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($51.995.560)** por concepto de canon de arrendamiento correspondientes al mes de diciembre de 2023 por valor de **DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($12.520.000)**; así como los meses de enero, febrero y marzo por valor cada uno de **TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($13.158.520),** estos últimos correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del año 2024 sin que se hubiera realizado el reajuste del 4.18% por variación del IPC, cuyo soporte consta en la relación de pagos del SIIF expedido por el grupo de Gestión Financiera y Contable de la Unidad. La diferencia del IPC de estos tres (03) meses que no ha sido pagada será reconocida con la adición y modificación contractual que se solicita en el presente documento.

Ahora bien, dando cumplimiento a lo ordenado el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 es preciso señalar que el valor de la adición solicitada, no supera el 50% del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo que se detalla a continuación:

VALOR TOTAL INICIAL DEL CONTRATO: $267.229.475 M/CTE
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EXPRESADO EN SMMLV: 230.37

VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN: $ 6.280.032 M/CTE
VALOR DE LA ADICIÓN EXPRESADA EN SMMLV (2023): 5.41
PORCENTAJE DEL VALOR DE LA ADICIÓN FRENTE AL VALOR INICIAL DEL CONTRATO: 2.35%

En consecuencia, se requiere modificar el contrato de arrendamiento No. 1932 de 2023 de la siguiente manera:

PRIMERO. – ADICIONAR el Contrato No. 1932 de 2023 en la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($6.280.032),** con cargo al CDP No. 189324 del 19 de marzo de 2024, rubro A-02-02-02-007-002, Recurso 10, expedido por el Grupo de gestión Financiera y Contable.

SEGUNDO. MODIFICAR la cláusula sexta "VALOR y FORMA DE PAGO" del contrato de arrendamiento No.1932 de 2023, la cual quedará así:

"*El valor del contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE. ($273.509.507)** por concepto de canon de arrendamiento, mensual, IVA y administración, distribuidos de la siguiente forma: **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($174.766.456)** por concepto de canon de arrendamiento, el valor de **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($33.205.630**) por concepto de IVA y el valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($65.537.421)** por concepto de Administración y, todos los demás impuestos, tasas y/o contribuciones que cause la celebración, ejecución y liquidación del contrato de arriendo, con cargo al CDP No. 189324 de fecha 19 de marzo de 2024 Rubro: A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS, por su parte, el valor correspondiente a la vigencia 2025, se pagará con cargo al oficio de Autorización cupo de vigencias futuras ordinarias Presupuesto de Gastos de Funcionamiento 2024-2025 con radicado No. 2-2023-049732 de fecha 19 de septiembre de 2023, expedido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

***Apalancamiento 2023**: $ 12.520.000*
***Vigencia 2024**: $* $ 164.182.272
Vigencia 2025: $ 96.807.235

***PARÁGRAFO PRIMERO. - FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD ARRENDATARIA pagará al ARRENDADOR** el valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin, según lo establecido a continuación:*

a. *Doce (12) pagos mensuales iguales desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, cada uno por la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($13.681.856) incluido el canon de arrendamiento mensual, e IVA, distribuidos de la siguiente forma: OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($8.742.400), por concepto de canon de arrendamiento, la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.661.056) por concepto de IVA, y el valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS*

PESOS M/CTE ($3.278.400) por concepto de administración, y todos los demás impuestos, tasas y/o contribuciones que cause la celebración, ejecución y liquidación del contrato de arriendo…

Siete (07) pagos mensuales desde el 01 de enero hasta el 31 de julio de 2025, cada uno por la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($13.829.605) incluido el canon de arrendamiento mensual, IVA y administración, distribuidos de la siguiente forma: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($8.836.808), por concepto de canon de arrendamiento, la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.678.994) por concepto de IVA, y el valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($3.313.803) por concepto de administración y, todos los demás impuestos, tasas y/o contribuciones que cause la celebración, ejecución y liquidación del contrato de arriendo.

NOTA. Para los meses ya causados y pagados de la vigencia 2024, se reconocerá en un único desembolso adicional el valor correspondiente a la suma mensual QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($523.336) correspondiente al 4.18 % por concepto de ajuste de IPC no reconocido en el valor proyectado inicialmente para la vigencia 2024, los cuales serán pagados a solicitud del arrendatario y avalado por el supervisor.

(…)

VII. Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 3 de la Resolución 00098 de 2018, modificado por la Resolución 03750 de 2022, y la resolución No. 04067 del 02 de noviembre de 2022, la adición y modificación del contrato de arrendamiento No. 1932 de 2024 fue aprobada por el Comité de Contratación el día 17 de junio de 2024.

VIII. Que en consecuencia, y estando vigente el Contrato de Arrendamiento **No. 1932 de 2023**, y por ser procedente, las partes acuerdan suscribir el presente modificatorio, en los términos establecidos en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – ADICIONAR el Contrato No. 1932 de 2023 en la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($6.280.032),** con cargo al CDP No. 189324 del 19 de marzo de 2024, rubro A-02-02-02-007-002, Recurso 10, expedido por el Grupo de gestión Financiera y Contable.

SEGUNDA.- MODIFICAR la Cláusula Sexta "**VALOR Y FORMA DE PAGO"** del Contrato de Arrendamiento No. 1932 de 2023 en el sentido de Adicionar la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($6.280.032),** al valor total del contrato, conforme a lo expuesto en las consideraciones del presente modificatorio. Así como, modificar los literales establecidos en el **PARÁGRAFO PRIMERO** "**FORMA DE PAGO"** de la cláusula citada, los cuales tendrán vigencia para los pagos por concepto de canon de arrendamiento mensual pendientes por realizarse en la vigencia 2024.

En consecuencia, dicha cláusula quedará de la siguiente manera:

"**CLÁUSULA SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del contrato es hasta por la suma de ***DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS***

M/CTE. ($273.509.507) *por concepto de canon de arrendamiento, mensual, IVA y administración, distribuidos de la siguiente forma:* ***CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($174.766.456)*** *por concepto de canon de arrendamiento, el valor de* ***TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($33.205.630****) por concepto de IVA y el valor de* ***SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($65.537.421)*** *por concepto de Administración y, todos los demás impuestos, tasas y/o contribuciones que cause la celebración, ejecución y liquidación del contrato de arriendo, con cargo al CDP No. 189324 de fecha 19 de marzo de 2024 Rubro: A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS, por su parte, el valor correspondiente a la vigencia 2025, se pagará con cargo al oficio de Autorización cupo de vigencias futuras ordinarias Presupuesto de Gastos de Funcionamiento 2024-2025 con radicado No. 2-2023-049732 de fecha 19 de septiembre de 2023, expedido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

Apalancamiento 2023*: $ 12.520.000*
Vigencia 2024*: $* $ 164.182.272
Vigencia 2025: $ 96.807.235

PARÁGRAFO PRIMERO. - FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD ARRENDATARIA *pagará al ARRENDADOR el valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin, según lo establecido a continuación:*

a. Doce (12) pagos mensuales iguales desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, cada uno por la suma cada uno por la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($13.681.856) incluido el canon de arrendamiento mensual, e IVA, distribuidos de la siguiente forma: OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($8.742.400), por concepto de canon de arrendamiento, la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.661.056) por concepto de IVA, y el valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($3.278.400) por concepto de administración, y todos los demás impuestos, tasas y/o contribuciones que cause la celebración, ejecución y liquidación del contrato de arriendo…

Siete (07) pagos mensuales desde el 01 de enero hasta el 31 de julio de 2025, cada uno por la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($13.829.605) incluido el canon de arrendamiento mensual, IVA y administración, distribuidos de la siguiente forma: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($8.836.808), por concepto de canon de arrendamiento, la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.678.994) por concepto de IVA, y el valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($3.313.803) por concepto de administración y, todos los demás impuestos, tasas y/o contribuciones que cause la celebración, ejecución y liquidación del contrato de arriendo.

NOTA. Para los meses ya causados y pagados de la vigencia 2024, se reconocerá en un único desembolso adicional el valor correspondiente a la suma mensual QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS

TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($523.336) correspondiente al 4.18 % por concepto de ajuste de IPC no reconocido en el valor proyectado inicialmente para la vigencia 2024, los cuales serán pagados a solicitud del arrendatario y avalado por el supervisor.

TERCERA. - VIGENCIA ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato de Arrendamiento **No. 1932 de 2023**, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y conservan todo su vigor y efecto.

CUARTA Forman parte integral del presente modificatorio, los siguientes documentos:

a) Solicitud de modificación contractual suscrita por el Supervisor del contrato.
b) Relación de pagos de SIIF.
c) CDP 189324 del 19 de marzo de 2024.
d) Copia de correo electrónico de Aceptación de adición y modificación suscrito por el arrendador.
e) Certificado de tradición y libertad del inmueble.
f) Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del arrendador.
g) Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del arrendador.
h) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia del arrendador.
i) Certificado de Consulta Registro Nacional de Medidas Correctivas del arrendador.

QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio del contrato de Arrendamiento No. 1932 de 2023 se perfecciona con la suscripción de las partes en el SECOP II.

Elaboró: Argemiro Vargas Suárez – Abogado Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Carlos Rodrigo Hilarión Gómez – Abogado Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Laura Andrea Eslava Patarroyo- Coordinadora Grupo de Gestión Contractual